



**POR LA CUAL SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD DE REMOCIÓN O ANONIMIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 364/09/2024 PUBLICADA EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES DE LA FADA-UNA. -**

San Lorenzo, 25 de noviembre de 2025  
Acta N° 27 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** El Expediente N° 12936 del 07/11/2025 de la Arq. DAHIANA MONSERRAT PELAEZ RIQUELME, con Cédula de Identidad N° 3.961.960, por el cual solicita Baja de Resolución publicada con datos personales.

La Resolución N° 364/09/2024 de la FADA.

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la FADA-UNA, de fecha 10 de octubre de 2025, respecto a la solicitud.

La Ley N° 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".

Que la solicitud presentada requiere la remoción o anonimización de la Resolución N° 364/09/2024 de las plataformas digitales oficiales de la Facultad, alegando que la publicación de datos personales completos (nombre, apellido, número de documento, etc.) vulnera el derecho a la privacidad y la protección de datos, generando perjuicios personales y laborales.

Que, en respuesta a la solicitud, la Asesoría Jurídica de la FADA-UNA ha emitido un dictamen fundamentado en la Ley N° 5282/14.

Que la Ley N° 5282/14 define a las universidades nacionales como Fuentes Públicas y establece que toda aquella información producida, obtenida o bajo control de las fuentes públicas se considera Información Pública, a excepción de la información reservada o secreta determinada por ley.

Que el dictamen jurídico sostiene que la publicación de resoluciones, al ser actos emanados de una fuente pública, se enmarca dentro de la normativa de transparencia.

Que la Asesoría Jurídica concluye que, si bien los datos personales son derechos protegidos, la publicación de la resolución en el caso particular no infringe ningún derecho ni ocasiona daño alguno y, en caso de duda, se debe optar por la publicación de la información, primando el principio de transparencia.


Que, de conformidad con el dictamen de la instancia legal, no corresponde acceder a la solicitud de baja o anonimización.

**POR TANTO:** **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **RECHAZAR** la solicitud formal de remoción o anonimización de la Resolución N° 364/09/2024 presentada por el particular, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución y en virtud del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la FADA-UNA.

**Art. 2°:** **ENCOMENDAR** a la Secretaría de la Facultad la notificación de la presente Resolución al solicitante.

**Art. 3°:** **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-

  
**PROF. LIC. NANCY CHROMEY**  
Secretaria de la Facultad



  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**  
Presidente del Consejo Directivo